

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

07 SEP 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2010-01239-00

Como quiera que el Banco de Bogotá no ha atendido las intimaciones del Juzgado, efectuadas desde marzo de 2020, oficiándose en 3 oportunidades para que se sirviera especificar el número del proceso para el cual fueron consignados los depósitos judiciales obrantes a folios 61 a 63, se impone multa de 5 SMLMV al representante legal de la entidad financiera con destino al Consejo Superior de la Judicatura.

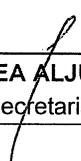
Se le otorga al sancionado el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto para que consigne el respectivo valor a la cuenta destinada con ese fin por el Consejo Superior. Vencido dicho plazo, por Secretaría remítase certificación con constancia de ejecutoria en la que se determine el deudor y la cuantía a la Dirección Ejecutiva Seccional -Cobro Coactivo.

Lo anterior sin perjuicio de que deba emitir contestación a los oficios 20-751, 21-1725 y 22-728. Por Secretaría reitérese la comunicación.

En cualquier caso, la mayoría de requerimientos cuentan con sello de recibido por parte del Banco de Bogotá (fls.60 a 64, 78).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 08 SEP 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 79.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

11

12